

o identificación de nuevos recursos naturales; previos informes técnicos que lo sustente y validado por la Comisión Técnica Regional y por la entidad nacional competente.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la presente Ordenanza sea reglamentada mediante Decreto Regional, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días desde la entrada en vigencia, encargando su elaboración a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tacna.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Noveno.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Décimo.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, sus anexos serán publicados en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que la publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

DANY LUZ SALAS RÍOS  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 18 de junio de 2021.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

1973903-1

## **Aprueban el estudio denominado Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) del departamento de Tacna**

### **CONSEJO REGIONAL**

#### **ORDENANZA REGIONAL N° 006-2021-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en Sesión Ordinaria realizada mediante videoconferencia, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 192 establece que: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 38 establece que: "Las

Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; además el artículo 53 sobre funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial señala: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial (...)".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, en su artículo 22 numeral 22.1, establece que: "En el proceso de descentralización se prioriza la incorporación de la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial de las regiones y en las áreas de jurisdicción local, como parte de sus respectivas estrategias de desarrollo sostenible. (...) 22.3 Los gobiernos regionales y locales coordinan sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el Gobierno Nacional (...)".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM de fecha 08 de mayo de 2013, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, señala: "(...) 2.3. DIAGNÓSTICO INTEGRADO DEL TERRITORIO. El DIT es un instrumento técnico que integra y analiza la información la información generada en la ZEE y los EE, permitiendo completar el conocimiento de las condiciones y características ambientales y sociales, así como de la dinámica y tendencias de crecimiento económico de un determinado ámbito geográfico, y de sus implicancias en los ecosistemas. (...) V. PROCEDIMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS. (...) 7.1. Si de la evaluación, se verifica que la propuesta final del DIT se encuentra completa y se han incorporado las recomendaciones, la DGOT emitirá el oficio comunicando la opinión favorable. Una vez recibida la opinión favorable mediante el oficio respectivo por parte de la DGOT, el nivel de gobierno correspondiente procederá a efectuar el trámite para la aprobación del DIT, a través de la Ordenanza Regional respectiva".

Que, con Resolución Ministerial N° 172-2016-MINAM de fecha 07 de julio de 2016, se aprueban las "Pautas Generales para la elaboración del Diagnóstico Integrado del Territorio", el cual es un instrumento técnico que integra y analiza la información generada en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y los Estudios Especializados (EE), permitiendo completar el conocimiento de las condiciones y características ambientales y sociales, así como de la dinámica y tendencias de crecimiento económico de un determinado ámbito geográfico, y de sus implicancias en los ecosistemas.

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2006-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de junio de 2006, se aprueba: "Artículo Primero: Declárese de interés regional, la Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial dentro de la Jurisdicción del Departamento de Tacna. Artículo Segundo: Conformese la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y, Ordenamiento Territorial (...)".

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de enero de 2013, modificada con Ordenanza Regional N° 018-2013-CR/GOB.REG.TACNA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de febrero de 2014, se dispuso APROBAR la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna.

Que, con Oficio N° 283-2021-ORAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por Gobernación Regional de Tacna se solicita al Consejo Regional de Tacna la aprobación del Diagnóstico Integrado del Territorio del Departamento de Tacna, para lo cual se adjunta la documentación sustentatoria del pedido.

Que, con el Oficio N° 00435-2018-MINAM/VMDERN/DGOTA de fecha 22 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental del Ministerio del Ambiente; el Oficio N° 644-2019-GRRNYGMA-GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe 224-2019-RFTS/PMSGT/GRRNyGMA/GOB.REG. TACNA de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe del Proyecto

Mejoramiento de Servicios de Gestión Territorial; el Informe N° 020-2019-MDMR-PMSGT/GRRNyGMA/GOB.REG. TACNA de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por el Especialista en Ordenamiento Territorial-I; la Opinión Legal N° 1129-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de noviembre de 2019 y el Oficio N° 1363-2019-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de diciembre de 2019, emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 651-2020-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que remite el Informe N° 321-2020-OFG/PMSGT/GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe del Proyecto "Mejoramiento de Servicios de Gestión Territorial"; el acuerdo contenido en el Acta 003-2021 de fecha 12 de febrero de 2021; el Informe N° 002-2021-MDMR-PMSGT/GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por el Especialista en Ordenamiento Territorial-I; el Informe N° 64-2021-OFG/PMSGT/GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por el Jefe del Proyecto Mejoramiento de Servicios de Gestión Territorial; el Informe N° 029-2021-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Opinión Legal N° 446-2021-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de marzo de 2021, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe del Asesor de Comisión N° 004-RINH-2021-CORNyGMA-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo de 2021; y demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 004-2021-CORNyGMA-CR, de fecha 13 de mayo de 2021, sobre: "APROBAR EL ESTUDIO DENOMINADO DIAGNÓSTICO INTEGRADO DEL TERRITORIO (DIT) DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2021, realizada mediante videoconferencia.

Que, considerando las normas antes indicadas y las opiniones favorables emitidas por los distintos órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna, corresponde aprobar el Diagnóstico Integrado del Territorio - DIT del Departamento de Tacna, el cual se encuentra contenido en 01 tomo con un total de 86 folios.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria (realizada mediante videoconferencia) de la fecha, ha aprobado por mayoría, la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el estudio denominado DIAGNÓSTICO INTEGRADO DEL TERRITORIO (DIT) DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, el cual se encuentra contenido en 01 (un) tomo con un total de 86 folios; el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Dicho Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) permitirá aportar información sobre las variables clave o aspectos más importantes que determinan la ocupación del territorio de Tacna, sustentadas en las características biofísicas, sociales, económicas, culturales, funcionales, institucionales y políticas del territorio; estableciendo el conjunto de condiciones favorables y desfavorables en las que se encuentra; y que servirán de insumo para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el estudio denominado Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) sea un instrumento técnico orientador para la planificación y gestión del desarrollo sostenible del territorio, el cual servirá como sustento técnico para la formulación de los diferentes planes, proyectos y como insumo para el proceso de Ordenamiento Territorial de la Región Tacna.

**Artículo Tercero.-** El instrumento aprobado mediante la presente Ordenanza Regional es de aplicación y cumplimiento obligatorio a todos los procesos preparatorios para el ordenamiento territorial, en trámite o por iniciarse, independientemente de su ámbito de ejecución, así como para los planes y proyectos de desarrollo regional y local.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación de las acciones necesarias para la aplicación, monitoreo y actualización.

La actualización del Diagnóstico Integrado del Territorio estará sujeto a las modificaciones sustanciales o actualizaciones de la Zonificación Ecológica Económica y Estudios Especializados, previo informe técnico que lo sustente y validado por la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial; y por la entidad nacional competente.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional sea reglamentada mediante Decreto Regional, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días desde la entrada en vigencia, encargando su elaboración a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Séptimo.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Octavo.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, su anexo será publicado en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que la publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

DANY LUZ SALAS RÍOS  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 18 de junio de 2021

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Tacna

1973901-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Ordenanza que aprueba procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Chorrillos**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 409-2021/MDCH

Chorrillos, 20 de abril de 2021